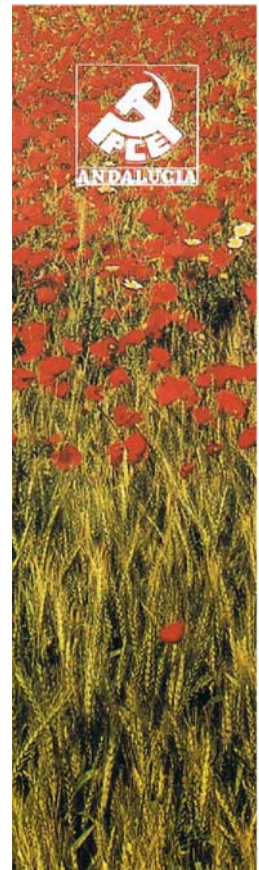


ESTATUTOS

DEL PARTIDO COMUNISTA DE ANDALUCÍA



Aprobados en el X Congreso del PCA
Andalucía, 2010

PREÁMBULO	1
TÍTULO I – EL PARTIDO COMUNISTA DE ANDALUCÍA	2
ARTÍCULO 1 – Definición	2
ARTÍCULO 2 – Objetivos	2
ARTÍCULO 3 – El PCA, parte del proyecto federal del PCE	2
ARTÍCULO 4 – Relación con IULV-CA	2
ARTÍCULO 5 – Cohesión	3
APARTADO 5-1	3
ARTÍCULO 6- Símbolos	3
ARTÍCULO 7 – Domicilio.....	3
TÍTULO II – PRINCIPIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO	4
ARTÍCULO 8 – Principios.....	4
ARTÍCULO 9 – Referéndum	4
TÍTULO III – FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO	5
ARTÍCULO 10 – Los recursos del PCA	5
ARTÍCULO 11 – El Presupuesto.....	5
ARTÍCULO 12 – Sobre el Presupuesto.....	5
ARTÍCULO 13 – Sobre la aprobación de las cuentas del PCA	5
TÍTULO IV – DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, SU INCORPORACIÓN, DERECHOS Y DEBERES	6
ARTÍCULO 15 – Admisión y baja al PCA	6
ARTÍCULO 16 – El carné	7
ARTÍCULO 17 – Derechos.....	7
ARTÍCULO 18 – Deberes.....	8
TÍTULO V – ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PCA	8
ARTÍCULO 19 – La Agrupación	8
ARTÍCULO 20 – El Comité de Agrupación	9
20.1 Tareas del Comité de Agrupación:	9
20.2 Dirección del Comité de la Agrupación.....	10
ARTÍCULO 21 – Funciones de la Agrupación	10
ARTÍCULO 22 – La organización local	11
ARTÍCULO 23 – La organización comarcal y supramunicipal.....	11
ARTÍCULO 24 – Los Comités	11
ARTÍCULO 25 – El Comité Provincial.....	12
ARTÍCULO 26 – El Comité Central.....	12
ARTÍCULO 27 – Funciones del Comité Central.....	13
ARTÍCULO 28 – El Comité Ejecutivo	13
ARTÍCULO 29 – La Comisión Permanente	14
ARTÍCULO 30. La Conferencia.....	14
ARTÍCULO 31. La Secretaría General.....	14
ARTÍCULO 32- La Vicesecretaría General	14
TÍTULO VI. SOBRE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL PARTIDO	14
ARTÍCULO 33. Personal político, técnico o administrativo.....	14
TÍTULO VII. EL CONGRESO DEL PCA	15
ARTÍCULO 34. El Congreso	15
ARTÍCULO 35. Convocatoria.....	15
ARTÍCULO 36. Sobre la asistencia y composición a los Congresos del PCA	16
ARTÍCULO 37. Desarrollo del Congreso	16
ARTÍCULO 38. Competencias del Congreso.....	16
TÍTULO VIII. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES..	17
ARTÍCULO 39. Principios generales.....	17
ARTÍCULO 40. Infracciones.....	18
ARTÍCULO 41. Sanciones	18
ARTÍCULO 42. Procedimiento sancionador	18
ARTÍCULO 43. Recurso	19
ARTÍCULO 44. Comisión de Estatutos	19
ARTÍCULO 46. De las medidas cautelares.....	20
TÍTULO IX. COMISIÓN DE CONTROL DE FINANZAS	20
ARTÍCULO 47. Comisión Técnico-Consultiva de Finanzas.....	20
TÍTULO X. LA JUVENTUD COMUNISTA EN ANDALUCÍA	20
ARTÍCULO 48 La UJCE-Andalucía.....	20

PREÁMBULO

El Partido Comunista de Andalucía, por su historia y actividad, forma parte del Movimiento Obrero, de los sectores sociales y de la cultura que trabajan y luchan en la perspectiva del socialismo y la realización plena del ideal emancipador del comunismo.

El PCA se considera heredero de las tradiciones revolucionarias y de las luchas del pueblo andaluz, desarrolladas a lo largo de su historia. Es un Partido de clase que forma parte históricamente del movimiento obrero y asume su propia trayectoria desde la fundación del PCE en 1920, al calor de la Revolución Socialista de 1917 en Rusia, como parte del movimiento comunista internacional, aprendiendo críticamente de sus aciertos y de sus errores.

El PCA reitera el compromiso definitorio de su identidad por la paz y la cooperación entre los pueblos, el derecho universal al trabajo digno, la realización de los derechos sociales y políticos de las personas y conformación de una sociedad que se inspire en valores de libertad, igualdad, dignidad, solidaridad, justicia y sin discriminación sexista, racista o de otro tipo. Una sociedad que intenta lograr y dejar a las generaciones futuras ideales de no violencia y preservación de la naturaleza.

La democracia y su plena realización en la economía, la política y las relaciones sociales y culturales, es el eje normativo sobre el que gira la actividad del PCA para vertebrar y construir la alternativa al capitalismo.

El PCA impulsará las relaciones solidarias entre los pueblos, movimientos y partidos que coinciden con estos objetivos.

Los miembros del PCA basan su relación en igualdad y el respeto, sin que se permitan en sus actitudes ningún lenguaje ni mecanismo sexista, racista o discriminación, tanto en la división de las tareas como en el acceso a los puestos de dirección. El PCA desarrollará e impulsará con especial interés la formación permanente de sus militantes, el debate y la documentación. La organización, los órganos de expresión, las revistas teóricas, boletines internos, impulsarán permanentemente el debate colectivo.

El Partido Comunista de Andalucía organiza la reflexión colectiva y la acción de sus militantes y aspira a ser vanguardia en la cohesión, las movilizaciones y la lucha de los trabajadores y trabajadoras, así como de los sectores de la ciudadanía más progresistas y combativos para la construcción de un bloque social antagonista frente al sistema. El PCA desarrollará como una de las tareas primordiales de sus órganos de dirección, una política de afiliación e incorporación a la militancia activa.

La política y los Estatutos aprobados por el PCA son el marco de las relaciones con el PCE, aprobados sobre la base del interés común, como factor fundamental de cohesión y se asienta en la defensa de los derechos y libertades del pueblo andaluz.

TÍTULO I – EL PARTIDO COMUNISTA DE ANDALUCÍA

ARTÍCULO 1 – Definición

El PCA es una organización política de la clase obrera, de los hombres y de las mujeres y de las fuerzas progresistas de Andalucía. El PCA se basa en el marxismo revolucionario. En coherencia con sus principios de clase, el Partido Comunista de Andalucía es un partido internacionalista y solidario, republicano, federal y laico.

ARTÍCULO 2 – Objetivos

El PCA tiene como objetivos el desarrollo de la democracia política, social y económica, la defensa y profundización de la autonomía plena de Andalucía en el marco del estado federal, la transformación de Andalucía y de las estructuras económicas, sociales y políticas que producen la desigualdad y la dependencia, la supresión de cualquier forma de explotación y opresión, la emancipación del ser humano, la construcción del socialismo como organización dialéctica y superadora del capitalismo y la realización plena del ideal liberador del comunismo.

El PCA declara su compromiso con el medio ambiente y la preservación de la naturaleza, así como su consiguiente implicación en la lucha por el desarrollo sostenible, en la perspectiva de legar a las generaciones futuras un planeta habitable en el que sea posible la vida de una humanidad emancipada.

El PCA, en coherencia con su propuesta emancipadora, impulsa firmemente el proyecto por la igualdad de género en el Partido y en la sociedad. Ello implica proponer alternativas, movilizar e intervenir en todos los ámbitos sociales para facilitar los procesos de incorporación y participación plena de las mujeres en la vida social, económica, política y cultural.

El PCA se compromete con la generalización universal de los derechos humanos, sean estos civiles, políticos, culturales, económicos o sociales.

ARTÍCULO 3 – El PCA, parte del proyecto federal del PCE

El PCA basa su federación en los principios de solidaridad y corresponsabilidad en un proyecto común en el conjunto de España. El PCA es, por tanto, la federación andaluza del PCE. El PCA tiene personalidad propia y aplica su política y la política del PCE en función de las características sociales, políticas y culturales de Andalucía.

ARTÍCULO 4 – Relación con IULV-CA

El PCA participa con otras fuerzas políticas, colectivos y personas en el proyecto unitario y plural de la izquierda transformadora que representa IULV-CA. Las decisiones tomadas en IULV-CA de acuerdo con sus métodos de funcionamiento, vincularán a las y los militantes comunistas, siempre y cuando esas decisiones no contradigan los principios, estatutos, acuerdos congresuales o los acuerdos del Comité Central del PCA.

Las y los comunistas en IULV-CA contarán con la suficiente autonomía para poder ejercer su trabajo o responsabilidad política, dentro del respeto a las decisiones que orgánicamente se hayan tomado en el seno del PCA.

ARTÍCULO 5 – Cohesión

La cohesión del PCA en IUCA-Los Verdes, en el Mundo del Trabajo y en los Movimientos Sociales se entenderá desde el principio del cumplimiento y aplicación de los acuerdos congresuales y de los tomados en los órganos del PCE y del PCA.

La disciplina es obligatoria e igual para todos/as los/as miembros del Partido, independientemente de las funciones o responsabilidades que desempeñen.

Los/as miembros del PCA con responsabilidades de dirección, tanto en el propio Partido como en los proyectos plurales en los que participamos, y/o que ocupan un cargo institucional, están especialmente obligados/as a conducir sus actuaciones en pos de la cohesión interna, comprometiéndose con la aplicación de la política aprobada en los órganos.

APARTADO 5-1

Las corrientes dentro del Partido son un elemento de desintegración del mismo. La militancia del Partido se abstendrá de tomar parte en corrientes dentro de los proyectos plurales en los que participa, a no ser por decisión de los órganos de dirección correspondientes, por tanto no se permitirá la pertenencia al PCA y a corrientes estables o temporales, legales o de facto, en IU-LV-CA, ni a colectivo social que lleve adelante políticas contrarias a lo aprobado en los órganos del PCE y/o del PCA.

ARTÍCULO 6- Símbolos

El PCA utiliza como símbolos la bandera roja con la hoz y el martillo y su anagrama en amarillo. El himno del PCA es la Internacional comunista. En sus actos públicos incorporará la bandera andaluza, la bandera republicana de España, y el himno de Andalucía. El Partido promoverá el uso de sus símbolos en todos sus ámbitos de actuación.

El anagrama del PCA es el siguiente:



No obstante el anagrama podrá tener otras representaciones, según lo requiera el formato en que se presente. Las diferentes representaciones gráficas de este anagrama estarán recogidas en un manual de identidad gráfica, a propuesta de la Secretaría de Comunicación y aprobado por el Comité Central del PCA.

ARTÍCULO 7 – Domicilio

El domicilio social del PCA es c/ Donantes de Sangre 14-Acceso A, C.P. 41020-Sevilla. El cambio de domicilio podrá ser acordado por el Comité Central.

TÍTULO II – PRINCIPIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8 – Principios

El funcionamiento del Partido Comunista de Andalucía se regula por reglas democráticas según los principios de la democracia interna, la dirección colectiva, la acción unitaria y la cohesión.

Tanto la toma de decisiones como la aplicación de los acuerdos adoptados deben ser el fruto de la más amplia y libre participación de la militancia en el debate de abajo arriba y de arriba abajo. La crítica y la autocrítica deben conducir al debate político necesario y su posterior síntesis que no es la mera imposición de opiniones mayoritarias en un determinado momento, sino la habilidad para encontrar una resultante dialéctica.

- 8.1 La democracia interna se ha de sustentar en el respeto escrupuloso de los acuerdos y las decisiones tomadas.
- 8.2 El PCA reconoce la igualdad de todas/os las/os militantes del Partido, con independencia de las funciones que ejercen en la organización.
- 8.3 En lo interno, las/os militantes ejercen el derecho al voto libre y personal.
- 8.4 Incentivar el trabajo voluntario y el estímulo militante en el ejercicio de las tareas o funciones del Partido.
- 8.5 La responsabilidad de los miembros del Partido y de los órganos ante el conjunto de la organización o ante los órganos superiores, de las tareas o funciones asumidas.
- 8.6 El ejercicio de la crítica y la autocrítica interna y responsable, en cualquier o hacia cualquier órgano o miembro del Partido.
- 8.7 La autonomía de las organizaciones para actuar en la fase de su competencia, en coherencia con la política del Partido.
- 8.8 El estímulo a que el mayor número posible de afiliados asuma puestos de responsabilidad evitando que se concentre en una persona o grupo de personas estas responsabilidades y las de carácter público o institucional.
- 8.9 El compromiso colectivo con el sostenimiento económico del Partido.
- 8.10 El compromiso con las medidas necesarias para favorecer globalmente la participación de las mujeres en pie de igualdad efectiva.
- 8.11 El equilibrio de sexos para que en los órganos de dirección, a todos los niveles, exista la paridad entre hombres y mujeres.
- 8.12 Todos los cargos del PCA son revocables en cualquier momento. Para esto es suficiente que se solicite ante el órgano donde fue elegido y dicha petición obtenga la mayoría de dicho órgano, respetando el mismo sistema por el que se eligió.

ARTÍCULO 9 – Referéndum

En temas de gran importancia podrá realizarse un referéndum para que se pronuncie el conjunto del PCA. El mismo habrá de ser realizado en el plazo de 20 días desde la convocatoria por el Comité Central del PCA, ya sea por iniciativa propia del Central o por las organizaciones provinciales que representen al menos el 50% más uno de la afiliación o bien por la firma del 25% de los afiliados/as identificados convenientemente por la Secretaría de Organización de cada nivel. La celebración del referéndum deberá de ir precedida de una campaña de explicación y de un reglamento en el que se detallarán las condiciones para la validez de la consulta. El resultado será vinculante para la dirección.

Si el tema en cuestión corresponde a una provincia, puede ser solicitado por las agrupaciones de dicha provincia que representen al menos al 50% de la afiliación o con la firma del 25% de afiliados. Igualmente la convocatoria del referéndum deberá ser aprobada por el Comité Central.

TÍTULO III – FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 10 – Los recursos del PCA

La financiación del Partido Comunista de Andalucía responde al principio de austeridad, transparencia económica, control presupuestario, solidaridad y corresponsabilidad del conjunto de su militancia. El Partido tenderá a la autosuficiencia económica y financiera.

Los recursos económicos del PCA provienen de las cotizaciones de los y las militantes según establecen los presentes Estatutos, de las aportaciones/donaciones voluntarias de la militancia o de simpatizantes, de las actividades que se realizan para ayudar a la financiación del Partido, del rendimiento de la gestión del patrimonio, de los ingresos previstos en la legislación sobre financiación de los partidos políticos y de la participación en los ingresos de IULV-CA, a través de los protocolos financieros con ésta. Asimismo, el Partido impulsará fuentes alternativas de financiación, así como la contribución de los ámbitos institucionales al fortalecimiento financiero del Partido.

ARTÍCULO 11 – El Presupuesto

El PCA funcionará con un presupuesto anual aprobado por el Comité correspondiente dentro del primer trimestre de cada año. Cada Comité dará cuenta de su presupuesto al Comité inmediatamente superior y viceversa.

Al menos el 0,7% de los presupuestos del PCA se destinará a proyectos de solidaridad internacionalista, gestionados mediante la participación del PCA en proyectos de actuación solidaria, priorizando la continuidad en el tiempo de los mismos, junto a la fluidez de relaciones con las organizaciones emancipatorias de aquellos países a los que se enfocan los proyectos.

Los presupuestos serán revisados tras el primer semestre y antes de cerrar el ejercicio económico mediante el correspondiente balance financiero.

El Comité Federal del PCE fijará las bases de ejecución y los criterios generales para la formación del presupuesto de todos los niveles organizativos.

ARTÍCULO 12 – Sobre el Presupuesto

El PCA funcionará con Presupuesto, tanto en el ámbito del Comité Central como en las provincias. La Agrupación deberá también aprobar anualmente su Presupuesto si tiene más de 50 afiliados/as; las Agrupaciones con menos de 50 militantes deberán llevar una hoja de ingresos y gastos.

Los Comités Provinciales en los que en sus respectivos ámbitos funcionen Comités Comarcales, buscarán fórmulas económicas específicas que ayuden al funcionamiento de estos órganos.

ARTÍCULO 13 – Sobre la aprobación de las cuentas del PCA

El Comité Central, antes del 30 de junio de cada año, aprobará las cuentas del Ejercicio anterior, tanto las del Comité Central como las de los Comités Provinciales, con el fin de presentar el Balance debidamente consolidado del ejercicio anterior. Esta forma de funcionamiento será aplicada por todos los Comités Provinciales.

ARTÍCULO 14 – Sobre la cuota

- 14.1 Importe de la cuota: de acuerdo con los Estatutos del PCE, es la Dirección Federal quien fija el importe de la cuota.
- 14.2 Distribución de la cuota: de la parte correspondiente a todo el PCA (75% de la cuota), se detraerá la cantidad fijada para IULV-CA, el resto se distribuirá a partes iguales entre los niveles central, provincial y local
- 14.3 La cuota se cobrará mediante domiciliación bancaria.

TÍTULO IV – DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO, SU INCORPORACIÓN, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 15 – Admisión y baja al PCA

- 15.1 ADMISIÓN. Pueden ser miembros del PCA todas las personas, que acepten fehaciente y voluntariamente su política y sus Estatutos, contribuyan con su cuota al sostenimiento económico del Partido y militen regularmente. La aceptación fehaciente implica completar y firmar la ficha de afiliación aprobada por el PCE

Quienes cumplan esas condiciones pueden ser miembros del PCA, sea cual sea su nacionalidad y situación administrativa en relación con la Ley de Extranjería.

A toda persona que se afilie se le entregará, en el momento de formalizar su incorporación, una copia de los Estatutos y de los documentos congresuales en vigor y quedará automáticamente suscrita a Mundo Obrero. Asimismo se le invitará a suscribirse a Utopías-Nuestra Bandera

El ingreso se solicitará al comité de la agrupación donde vaya a militar, quien, a través de los cauces orgánicos, elevará la solicitud a la Secretaría Federal de Organización, que en el plazo máximo de un mes puede expedir informe negativo razonado, en caso de constatar que el solicitante ha causado baja por resolución de expediente sancionador en alguna organización del PCE. Luego de este tiempo, y no habiéndose producido informe negativo, el Comité de la Agrupación someterá la petición de ingreso al pleno de la agrupación dentro de los tres meses de producida la solicitud.

En determinados casos, bien por no existir agrupación en el lugar de residencia del solicitante o bien por otras circunstancias excepcionales, el ingreso se podrá solicitar y ser acordado por el Comité de dirección correspondiente que deberá aplicar el procedimiento arriba indicado.

Si la persona solicitante hubiese causado baja por resolución de un expediente sancionador se dará cuenta de la solicitud de reingreso al órgano inmediato superior y al órgano sancionador, los cuales lo ratificarán o no.

En el caso de peticiones simultáneas de afiliación de un grupo de personas pertenecientes 21 previamente a otro colectivo organizado, resolverá el Comité Central, salvo que afecte a varias 22 federaciones, caso en el que resolverá el Comité Federal.

- 15.2 BAJA: La baja en la condición de afiliado/a del PCA se producirá:
 - a. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente por escrito.
 - b. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar más de seis cuotas mensuales consecutivas, dos cuotas semestrales consecutivas o, en su caso, una cuota anual sin que alegue justificación suficiente, una vez requerida al pago por escrito. En estos casos se entenderá que concurre una decisión tácita de causar baja.

Las personas afectadas por esta modalidad de baja deberán ser requeridas no obstante, pasado un tiempo, a efectos de procurar su reincorporación.

- c. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes del PCA.
- d. Por sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por el PCA.
- e. Por defunción.

ARTÍCULO 16 – El carné

El carné es el documento que acredita la afiliación al PCA y representa el vínculo que compromete a su titular con el Partido. Para obtenerlo, una vez se acepte su ingreso en el Partido, el nuevo militante deberá cumplimentar la ficha de afiliación y domiciliar el pago de su cuota.

ARTÍCULO 17 – Derechos

Toda la militancia del PCA ostenta los derechos que se deducen de los Principios Básicos de funcionamiento. Como expresión concreta de los mismos, se señalan:

- a. Participar con voz y voto en todas las reuniones, actividades y decisiones de la agrupación donde milite y en todos aquellos órganos para los que haya sido elegido/a.
- b. Elegir y ser elegidos/as para los órganos de coordinación y dirección, para lo que deben estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- c. Ser informados/as regular y puntualmente de los acuerdos, orientaciones, actividades y situación económica del Partido.
- d. Recibir, con su periodicidad de publicación, "Mundo Obrero" con cargo a su cuota.
- e. Recibir formación teórica, política y cultural.
- f. Plantear peticiones, sugerencias o cuestiones de interés a los órganos de dirección y exigir respuesta en el plazo máximo de un mes, o dos si es ante el Comité Federal.
- g. Conocer con exactitud las críticas o imputaciones que se hagan sobre sus actuaciones, contar con medios adecuados de defensa y hacer valer sus derechos ante los órganos colectivos o comités de ámbito superior, todo ello en los tiempos estatutariamente previstos.
- h. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones a debatir en los órganos del Partido. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
- i. Valorar en las reuniones del Partido el trabajo de los órganos dirigentes y de cualquier miembro del Partido, independientemente del puesto que ocupe en él. Cada camarada tiene derecho a sostener en el Partido su propia opinión aunque esté en desacuerdo con la opinión mayoritaria, pero debe actuar acatando y desarrollando las directrices y decisiones adoptadas por exigencia democrática de respeto al resto de camaradas, de la lealtad al Partido y en favor de la cohesión, unión y fortaleza de éste.
- j. Recibir protección, incluso jurídica, en caso de ataques injustos por su actividad política en la forma que decida la dirección competente.
- k. Conocer la lista de afiliados/as a su agrupación de base, así como el número de adscritos/as en su federación y a nivel federal.
- l. Para poder ejercer los derechos arriba indicados se deberá estar al corriente de pago de las cuotas correspondientes y tener una antigüedad mínima de dos meses.

ARTÍCULO 18 – Deberes

Todo/a miembro del Partido asume deberes que se deducen de su línea política, los principios básicos de funcionamiento y los presentes Estatutos. Son deberes de los/as miembros del Partido:

- a. Participar en las reuniones de su Agrupación y realizar las tareas que asuma voluntariamente.
- b. Conocer, difundir, defender y aplicar la política del Partido.
- c. Leer, sostener, apoyar y difundir los medios de expresión del Partido, haciendo propuestas para mejorarlo.
- d. Cumplir con las obligaciones derivadas de los puestos de responsabilidad que pudiese ocupar.
- e. Respetar, cumpliendo y haciendo cumplir, los acuerdos políticos y orgánicos de los órganos del Partido.
- f. Abstenerse de hacer declaraciones, tanto a título personal, como colectivo, a los medios de comunicación siempre que las mismas atenten contra los principios, políticas y acuerdos adoptados por el Partido, así como aquéllas que descalifiquen de forma directa o indirecta a cualquier camarada u órgano del Partido.
- g. Pagar la cuota al Partido en los términos establecidos en estos Estatutos.
- h. Colaborar en la tarea de actualización de datos que regularmente se lleve a cabo por el Partido facilitando cuanta información y documentación sea necesaria.
- i. Apoyar en cualquier frente de masas o ámbito de trabajo del Partido las posiciones políticas y las candidaturas, si las hubiere, decididas orgánicamente en cada caso por el órgano competente del Partido.
- j. Afiliarse a IULV-CA en la Asamblea Local correspondiente.
- k. Aquellos militantes del PCA, que ostenten representación institucional deben informar de su trabajo en los correspondientes ámbitos del PCA .
- l. Respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

TÍTULO V – ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PCA

ARTÍCULO 19 – La Agrupación

La Agrupación es la organización de base del Partido. Las Agrupaciones son el instrumento de intervención inmediata del Partido en el movimiento obrero, en los movimientos sociales y en la sociedad. La Agrupación podrá ser de ámbito territorial, sectorial o de centro de trabajo o estudio. Su principal tarea es la aplicación de la política del Partido, el desarrollo en su ámbito y la elevación de propuestas desde el mismo, así como su extensión y desarrollo organizativo.

La Agrupación constituye el marco imprescindible de la vida y relación de la militancia comunista, donde ha de surgir el debate teórico-político, donde también se analice y se valore la dinámica para el análisis de la realidad en que nos movemos los comunistas y de impulso al trabajo individual y colectivo en el día a día.

Los Comités de dirección provincial podrán constituir nuevas Agrupaciones con, al menos, cinco militantes.

Estatutos del Partido Comunista de Andalucía

Cada militante pertenecerá a una sola Agrupación.

19.1 Elección del Comité.

Anualmente celebrará una conferencia para hacer el balance del año y proceder a la elección o ratificación del comité de dirección, mediante voto secreto, directo y personal de todos/as los/as miembros presentes; si hubiera acuerdo unánime al respecto, el voto podrá realizarse a mano alzada. El Comité saliente deberá presentar un informe valorando su actividad y trabajo y deberá estar presente un/a miembro del comité superior que no pertenezca a la agrupación. Los acuerdos que se produzcan serán recogidos en el acta y se notificará a la secretaria de organización del comité superior para su conocimiento

19.2 Funcionamiento de la Agrupación

La Agrupación se reunirá en plenario siempre que sea preciso a instancia del comité de dirección o a petición del 25% de los/as afiliados/as con una periodicidad mínima de dos meses. Ante la inactividad manifiesta de una agrupación, el comité superior, tras haber procurado estimular su funcionamiento, ayudando en lo posible al comité de la agrupación sin obtener resultados, convocará una conferencia extraordinaria para proceder a la elección de un nuevo comité de la agrupación inactiva.

ARTÍCULO 20 – El Comité de Agrupación

El Comité de Agrupación es el órgano dirigente de la misma. Está compuesto al menos por 3 miembros.

20.1 Tareas del Comité de Agrupación:

- 20.1.1 Organiza el trabajo de la Agrupación de forma que ésta pueda desarrollar eficazmente todas y cada una de sus tareas. Para ello, el comité creará las secretarías necesarias.
- 20.1.2 Se reunirá al menos una vez cada quince días. Prepara los plenos de agrupación. Se impulsará el uso de los medios adecuados para facilitar la participación en las reuniones de los comités.
- 20.1.3 Convoca los plenos de la Agrupación con propuesta de orden del día.
- 20.1.4 Levanta actas de sus reuniones y las traslada al comité superior y a la militancia de su organización.
- 20.1.5 Vela por la aplicación de la política del Partido y de los acuerdos de los órganos superiores.
- 20.1.6 Mantiene la relación con los órganos de dirección de forma que éstos conozcan la actividad y opiniones de la Agrupación y ésta los acuerdos de aquéllos.
- 20.1.7 Facilita a la Agrupación la información necesaria para la realización de su actividad política.
- 20.1.8 Trabaja para que la militancia esté al corriente en el pago de sus cuotas e informa periódicamente a la agrupación del estado de cuentas elaborando un balance económico anual.
- 20.1.9 Concreta y hace seguimiento de los planes de trabajo en el ámbito de su agrupación, adaptando a su realidad la línea política y estratégica.
- 20.1.10 Cumplimentará la ficha de Agrupación e informará de cualquier cambio en los datos transmitidos.
- 20.1.11 Fomentará la creación de grupos de trabajo por frentes que deberán articularse en torno a las distintas secretarías. Formará cuadros para la participación en los frentes de trabajo propuestos por los órganos superiores.
- 20.1.12 Organiza la difusión de la prensa del partido en su entorno, teniendo en cuenta que la difusión cotidiana de la prensa, de nuestros boletines, persigue como objetivo, además de llegar a las manos de los/as militantes, que éstos/as la trasladen a la sociedad.

Estatutos del Partido Comunista de Andalucía

- 20.1.13 Se ocupa de que la formación política e ideológica de la militancia sea permanente, concretando un plan de formación permanente que ayude a elevar el nivel y la capacidad de intervención de los/as militantes en la realidad en la que intervienen.
- 20.1.14 Se esforzará por conocer su entorno y la problemática sociolaboral del mismo, relacionándose con su tejido asociativo y fomentando en él la participación de sus militantes.
- 20.1.15 Deberá conocer a los y las militantes del Partido y promocionarlos/as en su seno en función de su valía, capacidades, disponibilidad, entrega, formación y encaje de su comportamiento en los principios básicos de la ética comunista, honestidad, disciplina, coherencia, compromiso militante, conocimiento de la teoría y la praxis comunista, iniciativa, autocrítica y respeto al Partido.
- 20.1.16 Mantendrá una relación con los simpatizantes y colaboradores para actuar de forma que estos puedan estar al corriente de la actividad de la Agrupación y la política del Partido.
- 20.1.17 Deberá proponer, en su caso, al pleno de la Agrupación el presupuesto anual, así como el balance

20.2 Dirección del Comité de la Agrupación.

El Comité elige de su seno, con el voto de sus componentes, al Secretario/a Político y los/as demás secretarios/as. Su trabajo se basa en los principios de discusión y decisión colectiva. Ante la agrupación y los órganos superiores el comité responde colectivamente de su trabajo.

ARTÍCULO 21 – Funciones de la Agrupación

- 21.1 Conocer, debatir, defender, difundir e implicarse con los acuerdos y campañas de la dirección del Partido y aplicarlos en función de las características de su entorno.
- 21.2 Participar en la elaboración de la línea política del Partido y elevar iniciativas y propuestas de trabajo para su consideración por parte de los niveles orgánicos superiores.
- 21.3 Aprobar, modificar o rechazar las propuestas del comité de la agrupación.
- 21.4 Durante los primeros meses del año se realizará el acto entrega de carnés, renovación anual del compromiso militante.
- 21.5 Esforzarse por conocer los problemas del ámbito en el que intervienen, analizarlos y traducirlos en iniciativas y acciones políticas concretas.
- 21.6 Encabezar las luchas de los sectores populares para mejorar sus condiciones de vida y por transformar la situación política y social en el sentido de la ampliación de la democracia y de los objetivos del Partido.
- 21.7 Conocer a las organizaciones sociales y culturales existentes en su entorno, relacionarse con ellas. Impulsar, coordinar y hacer seguimiento de la participación de la militancia en los movimientos sociales de su ámbito.
- 21.8 Concretar los planes de trabajo de las direcciones superiores.
- 21.9 Desarrollar una política activa de finanzas que permita hacer frente a los gastos económicos que su actividad origina y contribuir a los de todo el Partido.
- 21.10 Difundir Mundo Obrero y Nuestra Bandera asegurando su presencia en cualquier actividad externa que organice o a la que acuda el Partido. Todas deberán estar suscritas a Mundo Obrero y a Nuestra Bandera – Utopías.
- 21.11 Desarrollar un plan de afiliación al Partido prestando especial atención a las mujeres trabajadoras sea cual sea su situación laboral y a la creación y fortalecimiento de la UJCE en el ámbito de la Agrupación.

Estatutos del Partido Comunista de Andalucía

- 21.12 Llevar a cabo planes de formación, trasladando, en todo caso, a su nivel los aprobados en los órganos superiores.
- 21.13 Participar en cuantos frentes de trabajo se organicen desde las direcciones superiores.
- 21.14 Participar en cuantas movilizaciones convoque el Partido.
- 21.15 Organizar todo tipo de actividades lúdicas y culturales.
- 21.16 Asignar a cada militante una tarea concreta de la que debe rendir cuentas.
- 21.17 Fomentar una política de desarrollo de cuadros.
- 21.18 Analizar, reflexionar y trasladar propuestas a IULV-CA en su ámbito

ARTÍCULO 22 – La organización local

El conjunto de Agrupaciones territoriales, sectoriales y de centro de trabajo de una población forma una organización local. Su órgano de dirección es el Comité Local.

ARTÍCULO 23 – La organización comarcal y supramunicipal

Para la organización comarcal y supramunicipal del Partido se seguirán los siguientes procedimientos:

- 1 Los Comités Provinciales deberán elaborar una propuesta de división comarcal de la provincia.
- 2 El Comité Central aprobará la organización territorial definitiva del PCA, teniendo la realidad existente (localidad, distrito, comarca, área metropolitana).
- 3 Asimismo el Comité Central aprobará las etapas y requisitos generales de este proceso.
- 4 Las organizaciones locales podrán solicitar a los Comités Provinciales su constitución en comarca.

ARTÍCULO 24 – Los Comités

Los Comités, en sus diversos niveles, son órganos elegidos que desarrollan la política del Partido de manera creativa en el ámbito de su competencia y asumen la función de coordinar y orientar las propuestas del Partido. Están obligados a desarrollar y poner en práctica las resoluciones propuestas que mayoritariamente se hayan decidido en las Agrupaciones y órganos correspondientes a su ámbito y superiores. Sus acuerdos no podrán contradecir los de los órganos superiores.

Cada Comité depende orgánica y políticamente de su órgano superior, que debe nutrirle en lo político y asistirle en todo momento. Con ellos se asegura la unidad orgánica del Partido, el enriquecimiento de su vida política y el flujo permanente de ideas, propuestas, resoluciones y directrices de arriba abajo y de abajo hacia arriba, en toda la estructura del Partido.

Los Comités fijarán asimismo la existencia de las secretarías que consideren conveniente para llevar adelante las tareas encomendadas dependiendo de sus propias circunstancias. En todo caso, y teniendo en cuenta su realidad afiliativa, serán elegidas las responsabilidades y secretarías básicas deseables para el funcionamiento de la agrupación que, a ser posible, además de la secretaría política, serán las siguientes: organización, finanzas, formación, mujer y movimiento obrero.

Los responsables políticos de las UJCE-A son miembros natos de los Comités de los niveles correspondientes.

Cada Comité cubrirá las vacantes en función de las listas que se presentaron para su elección. En los casos de lista única, serán los suplentes.

En caso de que se acumule un 40% de bajas o sustituciones, se procederá a una nueva elección del órgano.

Estatutos del Partido Comunista de Andalucía

Los miembros de los diversos Comités elegidos en sus niveles correspondientes, ante reiteradas inasistencias (tres continuas sin justificar o cinco alternas sin justificadas) a reuniones convocadas en tiempo y forma, serán dados de baja y sustituidos por el/la suplente de turno de la lista por la que fue elegido/a.

Todos los Comités deben arbitrar los medios para la preparación y promoción de sus miembros que les permitan asumir puestos de responsabilidad, de acuerdo con las necesidades del Partido.

Los acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos del Partido deberán ser reseñados por escrito o en acta para asegurar su cumplimiento y comunicados al órgano superior inmediato. Estas actas estarán a disposición de cualquier miembro de la organización u organismo que lo solicite.

ARTÍCULO 25 – El Comité Provincial

Los Comités Provinciales del PCA son el órgano de dirección, coordinación y representación del PCA en su ámbito.

Al menos el 50% de sus miembros son elegidos en los Congresos Provinciales, atendiendo a criterios de formación de equipo de dirección y de coordinación territorial.

Los Comités elegirán una Comisión Permanente, y/o un Comité Ejecutivo Provincial, y una persona que ostente la responsabilidad de Secretario/a Político/a Provincial.

Se reunirán con carácter ordinario una vez cada tres meses y sus direcciones ejecutivas y/o comisiones permanentes, al menos, una vez al mes. Tienen las mismas obligaciones que los comités de agrupación en cuanto a sus deberes de información, apoyo, seguimiento, rendición de cuentas y presentación de balances.

Informarán a los comités superiores de su desarrollo y resultado.

ARTÍCULO 26 – El Comité Central

El Comité Central es el máximo órgano del PCA entre Congresos. En consecuencia, es el órgano de dirección, representación y administración del Partido. El Comité Central es el depositario colectivo de los poderes otorgados por el Comité Federal del PCE.

Asume el más alto grado de obligaciones derivadas de las resoluciones congresuales y de las Conferencias Andaluzas, además de todas las obligaciones relativas a impulsar la política del Partido y la atención y coordinación de todos los miembros y órganos. Al menos el 50% del Comité Central será elegido en el Congreso, en caso necesario el resto será nombrado por los Comités Provinciales y por las UJCE-A en la proporción que acuerde el Congreso según la afiliación existente.

El Comité Central electo en el Congreso elegirá en el mismo y de entre sus componentes al Secretario/a General, que deberá ser ratificado/a posteriormente por el Comité Central en pleno, en el plazo máximo de dos meses con quienes en ese momento lo conformen.

El Comité Central organizará las responsabilidades o Comisiones que estime necesarias y se dotará de un Reglamento de Funcionamiento.

Se reunirá cuantas veces lo requiera la situación política y sus reuniones serán convocadas por la Permanente, con una periodicidad mínima de una vez cada tres meses. Dicha convocatoria podrá obedecer a la petición escrita y firmada por un mínimo de un tercio de sus miembros.

ARTÍCULO 27 – Funciones del Comité Central

De acuerdo a los Estatutos federales, corresponde al Comité Central:

- a. Aplicar los acuerdos de los órganos de dirección federal teniendo en cuenta las características sociales, políticas y culturales de Andalucía.
- b. Establecer la estructura del Partido en función de su realidad organizativa.
- c. Concretar la política general del Partido y sus acuerdos y resoluciones en su proyecto de convergencia política, el movimiento sindical y los movimientos sociales y en cualquier otro ámbito en el que actúe, de acuerdo con la dirección federal.
- d. Elaborar y desarrollar políticas propias en los ámbitos específicos de cada organización federal dentro de la coherencia con la política del PCE.
- e. La elaboración del censo de militantes en función de los criterios que fije la dirección federal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 de los Estatutos del PCE.
- f. La dirección política de los comités inferiores.
- g. Garantizar el correcto funcionamiento de la organización y el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos.
- h. El desarrollo de los acuerdos que en materia de finanzas adopte la dirección federal.
- i. Mantener informada a toda la militancia de todos los acuerdos y resoluciones del Comité Federal.
- j. Resolver los conflictos que puedan darse entre órganos inferiores sin perjuicio de lo establecido en otros artículos de estos Estatutos.
- k. Aprobar, en su caso, las cuentas y el presupuesto anuales presentados por la Secretaría de Finanzas
- l. Nombrar a reemplazantes de miembros de Comisión de Estatutos mediante el voto favorable de al menos el 65% de los asistentes.
- m. Convocar y organizar el Congreso del PCA
- n. Elegir y ratificar al/la Secretario/a General
- o. Elegir de entre sus miembros a los/as componentes del Comité Ejecutivo
- p. Convocar o autorizar los referéndums
- q. Estar informado de las actividades, planes de trabajo y balances de las secretarías y comisiones técnicas
- r. Cubrir las vacantes que se produzcan en las diferentes comisiones y el Comité Ejecutivo
- s. Debatir y aprobar, en su caso, el balance anual de gestión.
- t. Las funciones que sobre otros aspectos concretos se señalen en estos Estatutos

ARTÍCULO 28 – El Comité Ejecutivo

El Comité Central se dotará de un Comité Ejecutivo que como órgano intermedio ejercerá la dirección política entre reuniones del Comité Central.

Los/as Secretarios/as Políticos Provinciales y el/la Secretaria Política de las UJCE-A son miembros natos del Comité Ejecutiva.

Salvando alguna excepción fundamentada, todos los miembros del Comité Ejecutivo deben tener alguna responsabilidad, de la cual darán cuenta periódica al Comité.

La inasistencia a tres reuniones seguidas o cinco alternas (sin justificar, en ambos casos), provocará el cambio de la persona.

ARTÍCULO 29 – La Comisión Permanente

Con carácter de órgano de gestión, el Comité Ejecutivo elegirá una Comisión Permanente de entre sus miembros. Esta Comisión deberá ser ratificada por el Comité Central. La Comisión Permanente asegurará las tareas diarias y las decisiones de los órganos superiores.

ARTÍCULO 30. La Conferencia

La Conferencia del PCA podrá ser convocada por el Comité Central para el debate de propuestas y adopción de resoluciones sobre temas políticos con carácter monográfico cuantas veces se considere conveniente.

Sus componentes son los miembros del Comité Central, más una representación de los Comités Provinciales y de las UJCE-A que, como máximo, será igual al número de miembros del Central, con arreglo a la afiliación en la proporción que se determine. No tendrá competencias para elegir órganos.

ARTÍCULO 31. La Secretaría General

El Comité Central nombrará al Secretario/a General de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26.

Corresponde a la persona que ostente la Secretaría General asegurar la dirección y coordinación al máximo nivel del Partido. Presidirá las reuniones del comité Central, la Comisión Ejecutiva y de la Permanente, pudiendo delegar la presidencia de estas reuniones

En el funcionamiento público del PCA es su máximo representante, salvo cuando está reunido el Congreso.

En caso de dimisión o por votación mayoritaria del Comité Central, el/la Secretario/a General podrá ser sustituido/a en sus funciones por otra persona perteneciente al órgano, de entre las elegidas en el Congreso.

ARTÍCULO 32- La Vicesecretaría General

El Comité Central podrá nombrar a uno de sus miembros para ostentar una Vicesecretaría General. Corresponderá a la persona que ostente la Vicesecretaría General el impulso de las políticas aprobadas y su puesta en marcha tanto en el ámbito interno del Partido, como en el externo, así como el ejercicio de las funciones que le sean delegadas por la Secretaría General.

Su nombramiento se hará, en su caso, a propuesta de la persona elegida para la Secretaría General, en la primera reunión del Comité Central convocado en el acto del Congreso.

TÍTULO VI. SOBRE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL PARTIDO

ARTÍCULO 33. Personal político, técnico o administrativo

Para el funcionamiento habitual del Partido es indispensable que algunos afiliados y afiliadas realicen plena dedicación tanto para el ejercicio de tareas o funciones de dirección del mismo como para tareas técnicas y administrativas

Estatutos del Partido Comunista de Andalucía

Su elección o renovación corresponde al Comité del organismo en que vayan a trabajar, con conocimiento y aprobación previos del Comité Central y del Comité Federal.

Su vinculación laboral con el Partido se limitará al período de tiempo para el que fueron elegidos, por el Comité correspondiente, para el desempeño de una responsabilidad tarea o función, y se acomodará a la normativa general sobre relación laboral o profesional que corresponda.

Para la selección del personal técnico y administrativo se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar los criterios de capacidad, igualdad, mérito y publicidad, siendo requisito llevar, al menos, un año de militancia en el PCE.

Las tareas técnico–administrativas deben ser desarrolladas por personas de confianza política y ser compatibles con la propia actividad partidaria. Tendrán la misma independencia de criterio político que la de cualquier/a otro/a militante que no recibe remuneración económica del Partido.

Aquellos/as miembros del PCE que sean propuestos/as para liberaciones en los diversos niveles institucionales, tendrán la misma consideración que los/as camaradas que tengan plena dedicación al Partido.

TÍTULO VII. EL CONGRESO DEL PCA

ARTÍCULO 34. El Congreso

El Congreso Andaluz es el órgano supremo del PCA y puede tener carácter ordinario o extraordinario.

ARTÍCULO 35. Convocatoria

Se reunirá con carácter ordinario en el marco del Congreso del PCE Con el mismo carácter y en el marco del Congreso se celebrarán Congresos en todos los ámbitos en dos fases. En la primera, para el debate de ponencias del Congreso del PCE y elección de delegadas y delegados. En la segunda, tras la celebración del Congreso del PCE, para el debate de la política del PCA y elección de órganos. Las delegadas y los delegados para la segunda vuelta, a todos los niveles serán los mismos que los elegidos en la primera vuelta. Cada nivel podrá revocar o ratificar para la segunda vuelta a las delegadas y los delegados de la primera.

El Congreso es convocado por el Comité Central que determina la fecha de celebración, duración y normas. Se convocará en los plazos previstos salvo razones de fuerza mayor.

El Congreso extraordinario se convocará a instancias del Comité Central o de, al menos, tres organizaciones territoriales que representen el 50% de la afiliación andaluza. De no reunir dicho porcentaje, la petición motivada se enviará a las organizaciones para que puedan adherirse en el plazo de un mes, hasta reunir el porcentaje señalado. Si no se reuniera el porcentaje en el plazo señalado el Comité Central podrá entender decaída la petición.

Las organizaciones provinciales podrán convocar Congresos Extraordinarios a solicitud del Comité Provincial, de las Agrupaciones que representen más del 50% de la afiliación. El Comité Central deberá ratificar la convocatoria. Ante situaciones de excepción, el Comité Central podrá convocar un Congreso Extraordinario Provincial.

Decidida la convocatoria, se informará a las organizaciones, abriendo un debate en todas ellas. Éstas dispondrán de los materiales de discusión y proyectos elaborados con una antelación mínima de dos meses a la celebración del Congreso, a fin de garantizar la discusión y aportación de críticas, modificaciones, propuestas alternativas, etc.

El Comité Central, al objeto de ampliar los debates congresuales o especialmente relevantes, articulará las vías para el funcionamiento de plataformas de opinión.

ARTÍCULO 36. Sobre la asistencia y composición a los Congresos del PCA

Las delegadas y los delegados natos a los Congresos Provinciales, serán los y las componentes de la Ejecutiva o en su defecto la Permanente del Comité Provincial, en ningún caso excederán del 15% del conjunto del Congreso.

36.1 Para poder asistir como delegado a los distintos Congresos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar al corriente de las cuotas
- b. El Censo y el número de delegadas y delegados será el que corresponda en función de la media correspondiente de las cotizaciones-año del período entre Congresos.
- c. El Comité Central fijará los criterios de corrección del censo a propuesta del Comité Federal.

36.2 El Congreso del PCA estará compuesto por:

- a. Delegados y delegadas natos: los miembros de la Comisión Ejecutiva que en ningún caso excederán del 15% del conjunto del Congreso.
- b. Delegados y delegadas elegidos: los que así resulten en la fase previa en Agrupaciones, comarcas, conferencias provinciales y UJC-ANDALUCÍA. Su número se determinará en proporción al de afiliados.

ARTÍCULO 37. Desarrollo del Congreso

La celebración del Congreso tendrá la máxima transparencia y se le dará difusión en los medios de comunicación.

En la sesión de apertura, a propuesta del Comité Central y los representantes de las delegaciones se elegirá Mesa Presidencial que asume la dirección del Partido hasta la elección del nuevo Comité Central. Serán competencias de la Mesa:

- a. Garantizar el proceso democrático en el transcurso del Congreso.
- b. Someter el reglamento a la aprobación del Pleno
- c. Será responsable de los procesos electorales durante el Congreso. Recogerá y verificará las candidaturas que se propongan para cualquier elección, pudiendo elegir en su seno una Comisión al efecto con capacidad para establecer actuaciones encaminadas al máximo consenso.

ARTÍCULO 38. Competencias del Congreso

Son competencias del Congreso Andaluz:

- a. Elaborar las propuestas políticas del Partido.
- b. Discutir, y en su caso aprobar, el Informe de Gestión del Comité Central.
- c. Examinar, y en su caso aprobar, el Informe de Gestión Económica y Plan de financiación.
- d. Examinar las cuestiones estatutarias y en su caso reformar los Estatutos.
- e. Determinar el número de miembros del Comité Central.

- f. Elegir mediante voto secreto, directo y personal al menos al 50% del Comité Central.
- g. Elegir la Comisión de Estatutos.
- h. Aprobar los Estatutos del PCA, cuidando que estén en línea con los Estatutos del PCE. Las listas de candidatas/os se presentarán de acuerdo con el reglamento del Congreso.

TÍTULO VIII. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

ARTÍCULO 39. Principios generales

- 39.1 Los conflictos que surjan en la actuación política entre afiliados y organizaciones, o entre diversas organizaciones, se tratarán de resolver mediante el debate, la discusión y el convencimiento, que en una primera instancia dará lugar a la intervención de una Comisión paritaria propuesta por las partes en conflicto. Si no se produjera acuerdo, intervendrán las direcciones respectivas hasta el Comité Central.
- 39.2 En ningún caso las discrepancias en el debate dará lugar por sí mismo a un expediente sancionador.
- 39.3 La potestad sancionadora ordinaria en el Partido corresponde a la cadena de sus órganos de dirección desde el pleno de agrupación hasta el Comité Central.
- 39.4 Los actos u omisiones cometidos por los/as militantes del Partido que consciente e intencionadamente atenten contra sus principios, incumplan los deberes estatutariamente establecidos, o vulneren los derechos de otros/as militantes darán lugar a la aplicación de sanciones.
- 39.5 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 41, las faltas contra el Partido podrán ser de tres grados: leves, graves o muy graves.
- 39.6 Constituyen faltas leves aquellas conductas descritas en el artículo 39.4 que por su escasa repercusión o transcendencia no hayan causado apenas daño al Partido ni a sus militantes, a juicio de los órganos competentes.
- 39.7 Constituyen faltas graves aquellas conductas descritas en el artículo 39.4 que hayan causado daños o perjuicios de consideración al Partido o a sus militantes, a juicio de los órganos competentes. Aquellas otras que, aún reputándose en sí mismas como leves, entrañen continuidad en su comisión, con menosprecio e incumplimiento de las correcciones acordadas.
En todo caso, se reputarán como faltas graves, la vulneración de los siguientes puntos: artículo 18-E, el artículo 18-F y concordantes
- 39.8 Constituyen faltas muy graves aquellas conductas descritas en el artículo 38.4 que hayan causado daños o perjuicios irreversibles o de extrema gravedad al Partido o a sus militantes, a juicio de los órganos competentes, la reiteración o de las faltas graves. En todo caso, se reputarán como faltas muy graves, la vulneración del artículo 5 y concordantes.
- 39.9 Nadie podrá ser sancionado/a si no es en virtud del procedimiento sancionador estatutariamente reglado.
- 39.10 El procedimiento sancionador en el Partido se atiene a los principios de imperio de la norma, igualdad, tipicidad, proporcionalidad, irretroactividad de las disposiciones, salvo si son más favorables al imputado/a, presunción de inocencia, derecho a un expediente contradictorio, derecho de audiencia en las fases de instrucción y resolución, derecho a una segunda instancia, prescripción de los ilícitos antiestatutarios y caducidad de las acciones.

ARTÍCULO 40. Infracciones

Son infracciones:

- a. El incumplimiento reiterado de los deberes previstos en el Art. 18, cuando su cumplimiento ha sido requerido por los órganos competentes.
- b. La expresión pública de planteamientos, de forma reiterada, diametralmente opuesta a la establecida en los Estatutos y texto aprobados en el último Congreso.
- c. El fomento y colaboración activa en la creación y desarrollo de grupos que defienden los planteamientos políticos reseñados en el punto anterior.
- d. La militancia en otro partido político legalmente constituido.
- e. La apropiación indebida, hurto, robo o cualquier otra modalidad delictiva que afecta a elementos patrimoniales del PCA.
- f. La condena firme por delitos, cuando esta situación afecte gravemente a los principios éticos y políticos del PCA.
- g. La desvinculación de IUCA-Los Verdes por parte de un militante o colectivo del PCA, ocasionará la apertura de un expediente informativo y su consecuente resolución de acuerdo con los Estatutos.
- h. Asimismo, la desvinculación reiterada de un/a militante o colectivo del PCA de los acuerdos Congresuales y/o de los acuerdos tomados en los órganos del Partido, ocasionará la apertura de expediente informativo.

ARTÍCULO 41. Sanciones

Los actos y omisiones realizadas por los militantes del PCA que vulneren los Estatutos, darán lugar, tras el correspondiente expediente sancionador, a las sanciones previstas en el siguiente apartado.

Las sanciones que pueden imponer son:

- a. la amonestación
- b. la destitución del cargo de cualquier órgano
- c. la supresión temporal de militancia
- d. la expulsión

ARTÍCULO 42. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se articulará en los siguientes términos:

- a. La incoación del expediente corresponderá a la Asamblea de la Agrupación, al Comité Provincial o al Comité Central
- b. La persona instructora del expediente redactará un pliego de cargo, que podrá ser contestado en uno de descargo por el afectado.
- c. La propuesta de resolución, previa audiencia del interesado, será elevada al Pleno del nivel que haya incoado el expediente (Pleno de la Agrupación, Comité Provincial o Comité Central), que procederá a imponer la sanción o al archivo del expediente.
- d. En el procedimiento, los hechos podrán ser determinados y demostrados a través de la práctica de las pruebas admitidas en derecho.

ARTÍCULO 43. Recurso

Las sanciones podrán ser recurridas, en el plazo de quince días desde la notificación ante el órgano sancionador, que deberá expedirse en su primera reunión. La ratificación de la sanción puede ser recurrida ante el órgano superior, hasta el Comité Central.

La interposición del recurso suspenderá la aplicación de las sanciones hasta su resolución, sólo en los casos de faltas o infracciones leves.

ARTÍCULO 44. Comisión de Estatutos

En las resoluciones de conflictos y expedientes sancionadores podrán intervenir las Comisiones de Estatutos.

Su función consistirá en elaborar informes o dictámenes sobre la interpretación, integración o acomodación de las normas o conductas que presenten discrepancias. Sus informes o dictámenes, que no serán vinculantes, habrán de ser tenidos en cuenta en todo caso, por los órganos competentes en las resoluciones que adopten y en su motivación.

Se emitirán a petición de los afiliados, de las Comisiones paritarias o de los órganos de dirección.

Para asegurar su independencia, sus miembros no podrán pertenecer al Comité Central.

La Comisión de Estatutos se reunirá ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cada vez que sea necesario, y a solicitud de la mitad más uno de sus componentes. Deberá levantar acta de cada reunión, y la misma se comunicará al Comité Central. En caso de inasistencia reiterada (tres reuniones) por parte de alguno de sus componentes, éste causará baja y el Comité Central procederá a elegir otro integrante mediante la aprobación del 65% de los asistentes a dicho Comité Central.

ARTÍCULO 45 – De las faltas e infracciones cometidas por órganos del PCA

Los actos u omisiones realizadas en forma colectiva por órganos regulares del Partido que, deliberadamente y de modo muy grave, atenten contra sus principios, incumpla los deberes estatutariamente establecidos o vulneren los derechos de los/as militantes serán objeto de expediente sancionador en virtud de un procedimiento semejante al establecido para la militancia.

En estos casos la potestad sancionadora corresponderá solamente al Comité Central.

A este procedimiento sólo se podrá recurrir cuando por otros medios no quepa la rectificación de las conductas lesivas al Partido.

- 45.1. Como consecuencia del procedimiento, podrán adoptarse medidas de suspensión de funciones de un comité por espacio no superior a seis meses o incluso su disolución, acompañada del nombramiento de una Comisión Gestora, que en plazo de seis meses un año habrá de convocar y celebrar la Conferencia o Congreso extraordinario correspondientes para la elección regular y democrática de un nuevo Comité.
- 45.2. La adopción de las medidas descritas en el apartado anterior requerirán la previa solicitud de dictamen a la Comisión de Estatutos correspondiente y el acuerdo mayoritario y expreso del Comité Central.

ARTÍCULO 46. De las medidas cautelares

En los casos de expedientes sancionadores relacionados con conductas gravemente lesivas para el Partido de cuya persistencia o continuidad pudieran derivarse racionalmente perjuicios irreversibles o muy graves para el mismo, cabrá la adopción cautelar de medidas destinadas a preservar al Partido de las consecuencias o riesgos de tal persistencia o continuidad en la conducta reprochable.

Su duración estará limitada en el tiempo a la duración del procedimiento sancionador del que se deriven y, en todo caso, no podrán exceder de un año. Para su adopción se precisará la mayoría absoluta de los presentes en el órgano que las imponga. También podrán ser objeto de recurso, aunque sin efecto suspensivo.

TITULO IX. COMISIÓN DE CONTROL DE FINANZAS

ARTÍCULO 47. Comisión Técnico-Consultiva de Finanzas

Para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales, el Congreso del PCA elegirá una Comisión de carácter técnico y consultivo.

- a. Revisará las cuentas y balances presentados, señalando los errores o imperfecciones.
- b. Examinará los presupuestos y planes de financiación informando sobre desviaciones o incorrecciones.
- c. Como mínimo se reunirá una vez al año.
- d. Para la elaboración de sus informes dispondrá de los datos precisos que le suministre la Comisión Política de Finanzas.
- e. El número de componentes lo determinará el Congreso del PCA, sus componentes no podrán pertenecer a órganos de dirección política. Podrán participar en las reuniones del Comité Central del PCA con voz pero sin voto.

En caso de inasistencia reiterada (dos reuniones) por parte de alguno de sus componentes, éste causara baja y el Comité Central procederá a elegir otro integrante mediante la aprobación del 65% de los asistentes a dicho Comité Central

TÍTULO X. LA JUVENTUD COMUNISTA EN ANDALUCÍA

ARTICULO 48 La UJCE-Andalucía

Es la organización juvenil del PCA. Es una organización independiente que elabora su política de acuerdo con la línea estratégica aprobada por el Congreso Central de la UJCE, enmarcada ésta en la línea estratégica del PCE.

La UJCE-Andalucía tiene como finalidad orientar y organizar a la juventud trabajadora y estudiantil con afanes progresistas, revolucionarios y democráticos, así como ser una escuela de formación de futuros cuadros para el Partido. El PCA, abordará, junto a la UJCE- Andalucía la problemática de la juventud obrera y estudiantil.

El PCA tiene el deber de promover la Juventud Comunista en todas las localidades donde no exista, así como apoyar su trabajo con los medios adecuados.

La relación entre PCA y la UJCE-Andalucía será de Comité Central a Comité Nacional, respetando el PCA la integridad y organicidad de la UJCE-Andalucía y viceversa.



Estatutos del Partido Comunista de Andalucía

El/la Secretarí@ Polític@ de la UJCE-Andalucía es miembro del Comité Central del PCA y de la Comisión Ejecutiva.

La UJCE-Andalucía tendrá tratamiento de organización del PCA a efectos de participación en congresos, conferencias y órganos de dirección.